



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO, EL ING. VICTOR CERVANTES VERDIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA” Y POR LA OTRA, PARTE, COMPARECE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO, REPRESENTANDO POR C.C. L.A.E. MINERVA ROBLES ORTEGA, LIC. SUSANA JAZMÍN GÁLVEZ CASTAÑEDA, P.L.E.E. CRISTIAN RAFAEL GUERRA TOVAR Y L.C.P. MAYRA ESTHER MÁRQUEZ GONZÁLEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara “LA AGENCIA”:

- I. Que mediante decreto número 25922/LXI/16 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se creó la Agencia de Energía como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que con fecha de 26 de noviembre de 2016, se publicó en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco.
- III. Que mediante Decreto número 035/2019, acuerdo de la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de fecha de publicación 20 de junio de 2019, la “**LA AGENCIA**” se sectorizó a la Secretaría de Desarrollo Económico.
- IV. Que tiene por objeto impulsar, fomentar, coordinar, cooperar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el estado, privilegiando la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al medio ambiente, coordinando el desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del estado, en colaboración con diversas entidades públicas y privadas.

- V. Que el P.L.E.E. Cristian Rafael Guerra Tovar, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- VI. Que el L.C.P. Mayra Esther Márquez González, en su carácter de encargada de la Hacienda Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VII. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, cuenta con la debida aprobación del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, conforme al Acta 07 de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, punto número 5 "Aprobación del Convenio de Colaboración con la Agencia de Energías del Estado de Jalisco".

Declaran "LAS PARTES":


- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. Que cuentan con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente instrumento.
- III. Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es impulsar, fomentar, coordinar, cooperar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en "**EL MUNICIPIO**", privilegiando aquellas acciones que permitan incrementar la competitividad económica y la seguridad energética del Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre del 2024.

TERCERA.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a compartir información que a su criterio sea conveniente con "**LA AGENCIA**", con la finalidad de elaborar y



3 de 7

Susana Galvez



DÉCIMA PRIMERA.- Las “PARTES” acuerdan que las acciones necesarias para cumplir los compromisos que adquieren con el presente Convenio de Colaboración, no generara erogación alguna de sus presupuestos, todas las actividades se realizarán con el capital humano y técnico con el que ya cuentan ambas “PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido de que una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen las “PARTES”, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten “LAS PARTES” que las relaciones establecidas en éste Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Colaboración, por tanto “LA AGEENIA” no asumirá ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga “EL MUNICIPIO” consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga, y “EL MUNICIPIO” no asumirá ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que con traiga la “LA AGENCIA” consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMA CUARTA.- Las “PARTES” convienen en que las publicaciones, las coproducciones, así como la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, las “PARTES” gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual, rigiéndose por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero, los cuales serán formalizados por escrito debiendo especificar con toda claridad al personal participante. Los derechos sobre la propiedad intelectual se precisarán en los acuerdos que rijan a los Convenios Específicos de Colaboración.

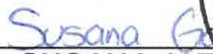
DÉCIMA QUINTA.- Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la demás legislación aplicable en materia de transparencia.

“LAS PARTES” adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Convenio. Por tal motivo, cada una de “LAS PARTES” asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las

Susana Galvez



**LIC. LEONARDO DANIEL
PADILLA PÉREZ**
COORDINADOR TÉCNICO
JURÍDICO.



**LIC. SUSANA JAZMIN GALVEZ
CASTAÑEDA**
SINDICO MUNICIPAL





**P.L.E.E. CRISTIAN RAFAEL GUERRA
TOVAR**
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO





**L.C.P. MAYRA ESTHER MARQUEZ
GONZÁLEZ**
ENCARGADA DE HACIENDA
MUNICIPAL



La presente hoja forma parte integral Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Energía del Estado de Jalisco y el Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco. -----